

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-12-407

El **Consejo Politécnico** en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente **Resolución**:

Considerando,

- Que**, la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para autorregularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 18 de la LOES establece lo siguiente: *“Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley;*
- Que**, la disposición décima tercera de las segundas disposiciones transitorias de la norma Ibídem, determina lo siguiente: *“Décima Tercera.- En el plazo de ciento ochenta (180) días los órganos colegiados superiores de las instituciones de educación superior deberán aprobar las reformas a los estatutos que entrarán en vigencia de manera inmediata y los remitirán al Consejo de Educación Superior para su validación y conformidad con la Ley”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior”*;
- Que**, el artículo 24 literal d) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, señala lo siguiente: *son atribuciones del Consejo Politécnico: “Aprobar, reformar, derogar e interpretar el Estatuto en por lo menos dos discusiones en diferentes sesiones por una mayoría especial de, al menos, las dos terceras partes de sus integrantes con derecho a voto, y presentarlas al Consejo de Educación Superior para su validación y en conformidad con la Ley;”*
- Que**, el artículo 24 literal e) del Estatuto de la ESPOL, establece entre obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable;”*
- Que**, mediante Resolución Nro. 20-01-058, en sesión del 14 de enero de 2020, el pleno del Consejo Politécnico resolvió crear la Comisión de Investigación Desarrollo e Innovación (I+D+i) siendo un ente institucional a nivel estratégico encargada de definir los procesos y actuaciones en temas relacionados a I+D+i;

- Que,** las siguientes unidades operativas identificaron oportunidades de mejora en el Estatuto vigente: Vicerrectorado Académico; Decanato de Investigación; Decanato de Postgrado; Secretaría Técnica Académica; Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad; Gerencia Jurídica; Gerencia de Planificación Estratégica; Unidad de Administración del Talento Humano; Secretaría Administrativa; y, Equipo de Operaciones;
- Que,** una Comisión conformada por el Gerente de Planificación Estratégica, el Decano de Investigación, el Decano de Postgrado y el Decano de Grado, se encargó de sistematizar y validar las propuestas de reforma elaboradas por las unidades operativas. Posteriormente, la Comisión elaboró un borrador de Reforma al Estatuto;
- Que,** los días 04 y 11 de octubre de 2021 se presentó el borrador de Reforma al Estatuto al Rector, Vicerrector Académico, Decanos de función y de las unidades académicas; y;
- Que,** los días 26 y 29 de noviembre de 2021 se presentó a los miembros de los Consejos Directivos de las unidades académicas el borrador de Reforma al Estatuto que incorporó las observaciones identificadas en la reunión;
- Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL-GPE-OFC-0057-2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, Leonardo Estrada, PhD., Gerente de Planificación Estratégica, dirige a la Rectora de ESPOL la propuesta de Reforma al Estatuto para que sea discutida y resuelta en sesión de Consejo Politécnico, conforme lo establece el documento;
- Que,** mediante Resolución Nro. 21-12-374, en sesión del 02 de diciembre de 2021, se conoce y aprueba en primera discusión la reforma al Estatuto con modificaciones realizadas en la sesión de Consejo;
- Que,** en sesión de Consejo Politécnico celebrada el 09 de diciembre de 2021, Leonardo Estrada, Ph.D., Gerente de Planificación Estratégica, realizó la exposición al Pleno del Consejo, quien conoce y debate en segunda discusión la propuesta de reforma al Estatuto de ESPOL, 4202;
- Que,** mediante Resolución Nro. 21-12-389, en sesión del 09 de diciembre de 2021, el Pleno del Consejo Politécnico conoce y aprueba en segunda discusión la propuesta de reforma al Estatuto de ESPOL, con modificaciones;
- Que,** mediante oficio VRA-036 de fecha 22 de diciembre de 2021, Paul Herrera, PhD., Vicerrector Académico, dirige a la Rectora de ESPOL la propuesta de reforma al Estatuto, 4202;
- Que,** en uso de las atribuciones que determina artículo 24, literal d) del Estatuto de ESPOL, 4202, el Consejo Politécnico, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente:

RESUELVE:

PRIMERO: **CONOCER** y **APROBAR** en PRIMERA DISCUSIÓN la propuesta de reforma al Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, (4202).

SEGUNDO: **CONFORMAR** una comisión para revisar las modificaciones al Estatuto de ESPOL. Comisión conformada por Paul Herrera Samaniego, Ph.D., Vicerrector Académico; Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., Decano de Investigación, Ing. Oscar Mendoza Macías, representante de profesores de la FCSH, Ab. Jenny Cepeda, Gerente Jurídico, entre otros designados.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/MLRA